

BOLETIN OFICIAL

de Mallorca.

NÚM.

442

Artículo de oficio.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEAES.

Circular.—Autorizado para abrir suscripciones en las cuales todas las corporaciones y vecinos de los pueblos hallen medios fáciles de dirigir sus ofertas á la comision especial creada por la Reina Gobernadora para recoger y percibir los donativos que con generosa emulacion presentan diariamente á S. M. todas las clases del Estado para terminar la guerra civil y consolidar el trono de su augusta Hija y las libertades públicas; he dispuesto que en todas las poblaciones de esta provincia se formen comisiones compuestas de dos individuos del Ayuntamiento, cuatro vecinos de los de mas influencia y arraigo y dos individuos de la Guardia nacional para que reciban las generosas ofertas que hagan los fieles habitantes de estas islas para ausiliar al Erario en los inmensos gastos que ocasiona el grande armamento que se está haciendo.

Libre esta provincia de los horrores de la guerra civil que aflige á otras del reino, y de las vejaciones que le son consiguientes, puede hacer mas sacrificios pecuniarios que aquellos en obsequio de la causa comun, y asi espero que los Ayuntamientos y comisiones que se nombren haciendo presente esta circunstancia á quantos puedan contribuir para

ayudar á tan interesante servicio me proporcionarán la satisfacción de elevar al trono un donativo digno de esta provincia y de manifestar que nadie aventaja á sus habitantes en decision por los derechos de nuestra augusta Reina y por la libertad.—Dios guarde á V. muchos años. Palma 30 de diciembre de 1835.—*Guillermo Moragues.*—A los Ayuntamientos de la provincia.

Circular á los Alcaldes y Ayuntamientos de Mallorca.

Con motivo del último sorteo no se han podido hacer en esta capital los preparativos necesarios para la espulsion y recogimiento de los pordioseros que divagan fuera de su domicilio y se ha diferido esta operacion para el 15 de enero próximo en cuyo dia se dará puntual cumplimiento á mi circular de 14 de noviembre anterior inserta en el Boletín oficial núm. 422; lo que se hace saber para los efectos consiguientes. Palma 30 de diciembre de 1835.—*Guillermo Moragues.*

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha de 6 de noviembre último me dice lo que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar prior del tribunal de comercio de Palma para el año próximo de 1836 en reemplazo de D. Miguel Salvà y Cardell á D. Pedro José Moyà y Mayol, para la plaza de cónsul en reemplazo de D. Gregorio Oliver á D. Agustín Gazá, y para la de substituto en reemplazo de D. Antonio Roselló á D. José Pierre, cuyos títulos acompaño á V. S. para que los entregue á los interesados. De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia del público y efectos que puedan convenir. Palma 28 de diciembre de 1835.—Guillermo Moragues.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice con fecha de 5 del actual lo que sigue:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la esposicion que por conducto y con apoyo de V. S. ha he-

cho la Junta de comercio de Palma pidiendo la abolicion de los derechos llamados de barcadas, naves y saetias, que la misma recauda para atender à sus gastos, y cuyos escasos rendimientos, costosa y embarazosa recaudacion manifiesta; y enterada S. M. se ha dignado mandar quede suprimido el espresado arbitrio de barcadas, naves y saetias. De Real órden lo comunico à V. S. para su inteligencia, la de la Junta y demas efectos correspondientes à su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del público y efectos que puedan convenir. Palma 28 de diciembre de 1835.—Guillermo Moragues.

INDICE de las órdenes y circulares espedidas en todo este mes por las autoridades de la provincia de Mallorca, é insertas en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

	Número	Página.
<i>Armamento de 1000 hombres: resoluciones adicionales y aclaratorias</i>	450	256
<i>—sobre destino de los fondos de redenciones.</i>	437	309
<i>Barcadas, naves y saetias (derechos de): su abolicion</i>	442	350
<i>Cazadores de la Reina Gobernadora: asignacion de premios á los que se inutilicen, y à los padres de los que perezcan en accion.</i>	429	250
<i>Cartas de seguridad: se suspenden, sustituyéndolas los pasaportes</i>	430	259
<i>Córtes (Diario de): sobre su suscripcion.</i>	430	259
<i>Cordon sanitario: acudan los pueblos á pagar los contingentes del repartimiento para cubrir sus gastos</i>	430	260
<i>Caminos (inspectores de): rindan cuentas</i>	431	278
<i>Contrabando (causas de): en vez de dirigirse à la superintendencia, entenderán por ahora en ellas como jueces de primera instancia los Intendentes, debiendo ir por apelacion à las audiencias</i>	439	329
<i>Caballos: estado que sobre sus clases se pide à los pueblos</i>	441	341

	Número	Página
<i>Discurso de la Reina Gobernadora en la apertura de las Cortes</i>	429	245
<i>Derechos patrimoniales: disminucion de algunos de ellos</i>	435	295
<i>Diputaciones provinciales: sobre quien ha de presidirlas faltando los gobernadores civiles.</i>	436	308
<i>Donativos para la guerra (comisiones de): su creacion en los pueblos de esta provincia</i>	442	349
<i>Fugados á la faccion (mozos sorteables): medidas contra ellos</i>	439	325
<i>Monedas falsas: su aparicion, y señales para reconocerlas</i>	433	279
<i>Marina: acerca de su estado actual y necesidad de su reorganizacion</i>	441	344
<i>Novales (terrenos): sobre ellos</i>	440	333
<i>Policia (encargos de): cesen en ellos los jueces letrados, reasumiéndolo los alcaldes</i>	430	258
<i>Posesion de destinos: cesen los ayuntamientos de darla á los jueces de primera instancia.</i>	431	261
<i>Policia (depositarios de): preséntense á rendir cuentas</i>	434	285
<i>Pordioseros: su espulsion á sus domicilios se difiere para el 15 de enero próximo</i>	442	350
<i>Servicio de las armas: serán libres de él para siempre los que entreguen cabiéndoles la suerte de soldado en la actual quinta, un caballo y mil reales</i>	430	253
<i>Sorteo: entran en él los matriculados, en el actual armamento</i>	430	255
<i>Talla para cubrir los gastos de las comisiones de revision de quinta</i>	435	294
<i>Titulos de Castilla: sobre su renuncia</i>	436	303
<i>Trage de los ministros y fiscales togados: se designa</i>	439	327
<i>— no es obligatorio su uso sino á los nuevos entrantes</i>	439	328

IMPRENTA REAL regentada por D JUAN GUASP Y PASCUAL.

Indice general

clasificado por ramos y Autoridades, que comprende las órdenes y circulares espedidas por las de esta provincia é insertas en este *BOLETIN OFICIAL* en todo el año de

1855.



	<u>Número</u>	<u>Mes</u>	<u>Página.</u>
REAL ACUERDO.			
<i>Autos</i> : los tribunales eclesiásticos deben remitir- los originales en caso de apelacion. .	310	feb.	205
<i>Abogados con honores de ministros togados</i> : so- bre su vestido y puesto en los tribunales. .	366	jul.	17
<i>Asignaciones á los jueces de partido y promo- res</i> : sobre su pago. .	425	nov.	119
<i>Bienes vinculados enagenados desde el año 20 al 23</i> : ley sobre ellos. .	369	jul.	41
<i>Bienes nacionales</i> : revalidacion de las ventas he- chas en el último triennio constitucional. .	397	set.	295
<i>Caudales y efectos de Real Hacienda</i> : las justi- cias cooperarán á las medidas de los intenden- tes para asegurarlos. .	335	ag.	93
<i>Censos (juzgado de)</i> : supresion del mismo. .	384	id.	195
<i>Cárceles (visita general de)</i> : hágase una luego de recibida la orden. .	412	oct.	89
<i>Cazadores de la Reina Gobernadora</i> : levanta- miento de tres batallones. .	419	nov.	161
<i>Competencias entre tribunales Reales y eclesiás- ticos</i> : sobre ellas. .	425	id.	120
<i>Delitos ó delinquentes</i> : dén parte los bailes de los cometidos ó encontrados. .	365	jul.	9
<i>Desertores y seductores</i> : sobre quien debe juz- garlos. .	405	oct.	17

	Número	Mes	Página.
<i>Eclesiásticos: sobre formación de causas contra ellos por delitos, ec.</i>	419	nov.	163
<i>Escrituras de imposición: sobre su toma de razón en el oficio de hipotecas.</i>	425	id.	217
<i>Fe (juntas de): su cesacion.</i>	373	jul.	73
<i>Gastos: los que se originen en los juzgados de partido deben satisfacerse de Propios del mismo.</i>	310	feb.	206
<i>Grados, honores, empleos, &c. del tiempo de la Constitución del año 20 al 23: su rehabilitacion.</i>	310	id.	207
<i>Juramento: préstentele de sus plazas los individuos tanto de tribunales superiores como inferiores.</i>	299	en.	117
<i>Jesus (compañía de): su estincion.</i>	373	jul.	75
<i>Juzgados: se señalan los que son de entrada, ascenso y término.</i>	411	oct.	63
<i>Jueces de primera instancia, promotores fiscales &c.: cualidades para ser propuestos.</i>	416	id.	133
<i>Leyes (cursantes de): sobre su admision á exámen de abogado, cursada la práctica antes de ser bachilleres.</i>	289	en.	28
<i>Mostrencos: ley sobre ellos.</i>	357	jun.	271
<i>Ocurrencias en las provincias miéntras las escisiones: olvido general.</i>	406	oct.	25
<i>Procesos: los pendientes los pasen al alcalde de su partido los bailes.</i>	356	jun.	263
<i>Promotores fiscales: deben residir en sus juzgados.</i>	417	oct.	135
<i>Poseion de destinos: cesen los ayuntamientos de darla á los jueces de primera instancia.</i>	431	dic.	261
<i>Reglamento para la administracion de justicia.</i>	411	oct.	72
artículos adicionales.	416	id.	135
del Supremo Tribunal de España é Indias.	422	nov.	185
<i>Secuestro de bienes: efectúese en los de aquellos que se incorporen á los facciosos.</i>	289	en.	25
<i>Secularizados: sobre poder obtener parroquias.</i>	406	oct.	27
<i>Trage de los ministros y fiscales togados: se designa no es obligatorio su uso sino á los entrantes.</i>	439	dic.	327
<i>Universal Consignacion: en sus negocios contenciosos deben entender los tribunales civiles ordinarios.</i>	439	id.	328
	388	ag.	225

CAPITANIA GENERAL.

<i>Armamento y defensa (comision de): su formación.</i>	422	nov.	190
de 1000 hombres: su publicacion.	423	id.	193
órdenes aclaratorias.	423	id.	196
<i>Alistamiento para sorteos: sobre inclusion de criados y jornaleros.</i>	426	id.	221
= id. de los matriculados.	430	dic.	255
<i>Armas (servicio de las): se exime de él el que pa-</i>			

	Número	Mes	Página.
ga mil reales y entrega un caballo.	• 430	dic.	253
Conventos: supresion de los de regulares.	• 383	ag.	185
Cazadores de la Reina Gobernadora: premios á los que se inutilicen y á los padres de los que fallezcan.	• 429	dic.	250
Empleados: sobre remocion de los desafectos.	• 393	set.	263
Fugados á la faccion: sobre ellos.	• 439	dic.	325
Junta auxiliar consultiva: su creacion.	• 388	ag.	226
Uniforme: sobre su uso.	• 334	ab.	85

INTENDENCIA.

Amortizacion (25 por 100 de): no se satisface por los terrenos para cementerios.	• 293	en.	65
Apremios: sobre su espedicion contra los deudores al ramo de Cruzada.	• 295	id.	81
Atrasos de contribuciones: corte de cuentas por los que deban los pueblos hasta 1827.	• 306	feb.	175
Aguardientes: sobre su desestanco y libre tráfico por ahora	• 330	ab.	45
Aduanas: sobre concurrencia á ellas de los no empleados.	• 389	ag.	234
Bienes nacionales: su devolucion interina á los compradores.	• 394	set.	271
Contribuciones (fondos de): sobre su inversion en objetos de sanidad.	• 286	en.	1
Carbon de piedra: derechos del mismo.	• 297	id.	103
Cola de pescado: derechos de entrada.	• 301	feb.	133
Cesantes: su abono de tiempo.	• 306	id.	176
Cruzada (ramo de): sobre apremios.	• 373	jul.	77
Caldos: sobre que se pesen ó midan, no confiando con la cabida que marquen las pipas, cuartero-las, &c.	• 388	ag.	230
Censos: los redimidos en el triennio constitucional quedan en su fuerza y vigor.	• 391	set.	249
Contribuciones Reales: sobre su pago.	• 427	nov.	229
Contrabando (causas de): sobre quien ha de entender en ellas.	• 439	dic.	329
Goma elástica: derechos de entrada.	• 337	ab.	109
Escusado (Real Gracia del): se aclaran dudas en el espediente de reforma de abusos.	• 288	en.	17
Embargo de fincas: efectúese tanto para el cobro de los alcances á favor de la Real Hacienda, como respecto á los deudores segundos contribuyentes.	• 293	id.	66
Empleados de Real Hacienda: su clasificacion corre á cargo de la Direccion general.	• 308	feb.	191
Guias de géneros y frutos: se da tiempo para ano-			

	Número	Mes	Página.
<i>Barcadas, naves y saétias (derechos de):</i> su abo- licion.	442	dic.	350
<i>Boletín oficial:</i> nuevo remate.	286	en.	3
<i>Cárceles:</i> se recuerdan disposiciones del reglamento.	288	id.	23
<i>Caminos:</i> principio de jornales para recompo- nerlos.	308	feb.	190
<i>Cinco gremios:</i> convocacion para junta general.	335	ab.	96
<i>Correos (renta de):</i> sobre fraude de la misma.	336	id.	101
<i>Cinco gremios:</i> sobre convocacion de los acreedo- res.	338	mar.	117
<i>Carabineros:</i> deben entrar en quinta.	347	id.	190
<i>Conservatorio de artes:</i> medios que tiene para di- fundir conocimientos.	364	jul.	2
<i>Cuestionaciones:</i> sobre ellas.	371	id.	63
<i>Caballos (depósitos de):</i> supresion de los del es- tado.	376	id.	100
<i>Contrabando:</i> medidas para su estincion.	386	ag.	209
<i>Cónsules y vice-cónsules extranjeros:</i> están exen- tos del alistamiento á la Milicia urbana.	408	oct.	41
<i>Convocatoria á Córtes.</i>	409	id.	52
<i>Cárceles (juntas de):</i> su formacion en los partidos.	422	nov.	192
<i>Contribuciones:</i> sobre su preferente cobranza.	427	id.	233
<i>Cartas de seguridad:</i> deben sustituirlas pasaportes.	430	dic.	259
<i>Caballos:</i> estado sobre sus clases.	441	id.	341
<i>Derechos y arbitrios municipales:</i> la Real Ha- cienda no dé á los partícipes mas que lo que en- tregaba la empresa por el contrato.	335	ab.	94
<i>Domicilio:</i> sobre entrega de papeletas al mudarle.	366	jul.	19
<i>Dinero ó efectos perdidos en accion de guerra:</i> sob- re ello.	376	id.	99
<i>Derechos consignados:</i> en las instancias y reclama- ciones debe solo entender el gobernador civil.	395	set.	282
<i>Diputaciones provinciales:</i> reglamento.	418	nov.	149
<i>Derechos consignados:</i> supresion de algunos de ellos.	418	id.	159
<i>Donativos para la guerra:</i> nombramiento de co- mision central que los recaude.	424	id.	206
<i>Diputaciones provinciales:</i> sobre su presidencia.	436	dic.	308
<i>Donativos para la guerra (comisiones de):</i> su crea- cion en los pueblos de esta provincia.	442	dic.	349
<i>Exclusion de D. Carlos y su línea del derecho de suceder á la corona de España.</i>	288	en.	18
<i>Escuelas de primeras letras:</i> instruccion para su régimen y gobierno.	294	id.	73
<i>Estadística:</i> sobre formacion de la de la isla.	335	ab.	98
<i>Espósiciones:</i> las dependencias del ministerio de lo interior las dirigirán á S. M. por conducto de los gobernadores civiles.	340	may.	133

	Número	Mes	Página.
<i>Empleados del año 20 ai 23</i> : aclaraciones á dudas sobre su clasificacion.	340	may.	134
<i>Estatutos</i> de las sociedades económicas.	344	id.	167
<i>Espósitos</i> : sobre pago de su conduccion desde los pueblos á Palma.	366	jul.	19
<i>Embarque para Indias (licencias de)</i> : sobre ellas.	384	ag.	196
<i>Empleados</i> : sobre el sueldo que deben cobrar los que vayan á la guerra.	427	nov.	234
<i>Fuero</i> : no le tienen las personas privilegiadas con respecto á la exaccion de multas impuestas por los juzgados ordinarios.	291	en.	41
<i>Fomento (junta de)</i> : se suprime.	384	ag.	197
<i>Guerra</i> : medidas para terminar la de las provincias sublevadas.	298	en.	109
<i>Granos</i> : disminucion de derechos de portazgos á su esportacion para las provincias meridionales.	361	jun.	303
<i>Hermandades</i> : se suprimen.	378	ag.	138
<i>Hospicios y juntas de beneficencia</i> : su creacion.	422	nov.	191
<i>Instruccion primaria (comisiones de)</i> : sobre remision de modelos.	303	feb.	149
<i>Ingenieros civiles</i> : formacion de este cuerpo.	348	may.	197
(<i>de bosques</i>): establecimiento de una escuela.	348	id.	198
<i>Inspectores (junta general de)</i> : sobre ella.	371	jul.	57
<i>Imprenta</i> : amplitud hasta el nuevo arreglo.	416	oct.	137
<i>Journal vecinal para recomposicion de caminos</i> : todos deben pagar esta cuota.	410	oct.	57
<i>Limpieza de sangre</i> : abolicion de esta prueba.	308	feb.	189
<i>Milicia urbana</i> : ley sobre ella.	328	ab.	25
aclaraciones.	329	id.	37
<i>Montes</i> : sobre su division.	334	id.	88
<i>Medidas itinerarias</i> : provéanse de ellas los pueblos.	342	mar.	149
<i>Monte pio de alcaldes y corregidores</i> : sobre su exaccion.	347	id.	189
<i>Monedas inglesas</i> : precio á que han de correr.	428	nov.	238
<i>falsas</i> : sobre su aparicion y modo de reconocerlas.	433	dic.	279
<i>Obras públicas</i> : sus encargados se entenderán con el Inspector general de caminos, &c.	348	may.	201
<i>Operaciones militares (comision de)</i> : su creacion.	371	jul.	60
<i>Pasaportes</i> : sobre no concederse á los que están sujetos á quintas, en las provincias fronterizas.	286	en.	4
<i>Paja y utensilios</i> : no deben satisfacer esta contribucion los empleados que se citan.	297	id.	105
<i>Puerto franco</i> : lo es el de Brake.	301	feb.	135
<i>Propios (finca de)</i> : sobre su enagenacion.	320	mar.	285
<i>Pasaportes</i> : no se espidan para las provincias su-			

	Número	Mes	Página.
blevadas.	314	mar.	237
disminucion de trabas en su obtencion.	320	id.	286
<i>Pordioseros</i> : su espulsion á sus domicilios se difiere hasta 15 de enero próximo.	442	dic.	350
<i>Propios</i> : sobre enagenacion de predios.	335	ab.	95
idem.	397	set.	296
<i>Primeras letras (maestros de)</i> : diminucion de derechos para el atestado.	348	may.	201
<i>Premios á los médicos por haberse distinguido durante el cólera</i> : se da tiempo para presentar las instancias para óbtenerlos.	357	jun.	276
<i>Pasaportes</i> : los necesitan las personas terrestres llevadas à bordo en clase de escribano, sobrecargo, dispensero, &c.	365	jul.	10
<i>Prisioneros en la actual guerra</i> : sobre ellos.	371	id.	59
<i>Presupuestos</i> : ley de los mismos.	377	ag.	105
<i>Plan de estudios por la sociedad mallorquina</i> : su aprobacion.	397	set.	297
<i>Policia</i> : supresion de la contaduria general.	424	nov.	208
<i>Perjuicios ocasionados por la faccion</i> : sobre su resarcimiento.	427	id.	233
<i>Policia (encargos de)</i> : cesen en ellos los jueces letrados, reasumiéndolos los alcaldes.	430	dic.	258
<i>Quinta de 25.000 hombres</i> : su publicacion.	296	en.	90
sobre falta de mozos en los pueblos para llenar sus contingentes.	361	jun.	305
<i>Religiosas</i> : sobre su enterramiento en sus conventos.	428	nov.	237
<i>Sueldos y pensiones</i> : sobre su percibo de los estantes en el estrangero.	316	mar.	253
<i>Sorteos</i> : entran en ellos los dichos pardos ó morenos.	316	mar.	254
tambien los carabineros.	361	jun.	306
los mozos fugados á la faccion serán reemplazados con sustitutos pagados con los bienes de los primeros.	361	id.	306
sobre inteligencia de hijo de viuda único.	371	jul.	61
sobre inclusion del hermano del inutilizado en la guerra.	371	id.	62
sobre inclusion de tonsurados que estudien en seminarios conciliares.	376	id.	99
entran en ellos los empleados de los gobiernos civiles.	388	ag.	228
sobre aclaraciones en las escepciones.	421	nov.	177
<i>Subdiaconado (orden de)</i> : no deben ser admitidos los sorteables desde la publicacion de una quinta hasta su conclusion.	391	jul.	61
<i>Subministros</i> : sobre reintegro del importe de los			

	Número	Mes	Página.
que hagan los pueblos á las tropas.	292	en.	49
<i>Sustitutos</i> : aclaraciones.	300	feb.	125
<i>Tallas municipales</i> : se incluya en ellas los bienes de ambos clericos.	304	feb.	157
<i>Trigos y harinas</i> : los de Mallorca pueden estraerse.	305	id.	166
<i>Talla para cubrir los gastos de las comisiones de revision de quintos</i> : su repartimiento.	435	dic.	294
<i>Universal Consignacion</i> : estincion de su junta.	306	feb.	173
<i>Voto de Santiago</i> : abolicion de este impuesto.	288	en.	20

REAL JUNTA DE COMERCIO.

<i>Licores y frutos de España</i> : sobre su comercio con el Brasil.	324	mar.	317
--	-----	------	-----

JUNTA DE GOBIERNO DE LAS REALES CARCELES.

<i>Cárceles (Junta de gobierno de)</i> : aprobacion de su reglamento.	340	may.	138
---	-----	------	-----

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DEL PARTIDO DE PALMA.

<i>Cartillas y libros</i> : las comisiones digan los que han menester.	353	jun.	235
<i>Enseñanza primaria</i> : sobre su dacion de noche á los que de dia no puedan asistir.	353	id.	235

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

<i>Censos á la inquisicion</i> : sobre su pago.	397	set.	300
---	-----	------	-----

REAL PATRIMONIO BALEAR.

<i>Derechos patrimoniales</i> : disminucion de algunos de ellos.	435	dic.	295
--	-----	------	-----

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

<i>Marina</i> : sobre su estado actual y necesidad de reorganizarla.	441	id.	344
--	-----	-----	-----

PALMA: Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Pascual.